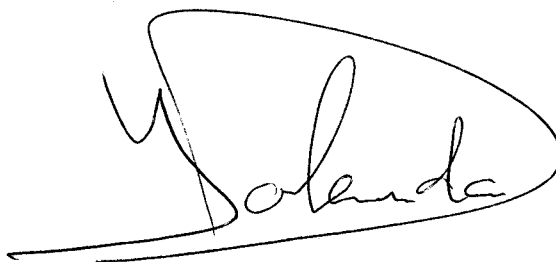


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea**, a iniciativa de su diputada **Yolanda Díaz Pérez**, conforme recoge el **artículo 185 del reglamento** del Congreso, presenta la siguiente **Pregunta escrita** relativa a la sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucionales y nulos el párrafo segundo del artículo 32; el artículo 33 y el artículo 34, a excepción de su párrafo primero de la Ley 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Galicia

Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2017



Fdo.: Yolanda Díaz Pérez

En Marea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Constitucional, con fecha 2 de febrero de 2017, ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Presidente del Gobierno contra la Ley 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Galicia, y declara que el párrafo segundo del artículo 32; el artículo 33 y el artículo 34, a excepción de su párrafo primero de la citada ley son inconstitucionales y nulos.

Los artículos 32 (del que solo se recurre el párrafo segundo), 33 y 34 de la Ley de Galicia 13/2015 llevan por título, respectivamente: “Tratamiento de las solicitudes de potencia eléctrica de los operadores económicos en suelos industriales”; “Cobros indebidos por sustitución de equipos de medida” y “Obligación de facturación con base en consumos reales”. Según se indica en la sentencia, de la mera lectura de estas rúbricas se desprende que en ellos se contienen reglas específicas en el ámbito del régimen económico del sector eléctrico, como son la contraprestación a cargo de los consumidores por los llamados derechos de extensión y por el alquiler de equipos de medida y la forma de calcular el consumo de energía eléctrica, respectivamente.

Así, el Gobierno gallego pretendía obligar a las compañías eléctricas a facturar a partir de lecturas reales del contador e impedirles que subiesen el precio del alquiler de los nuevos contadores digitales hasta que estos no estuviesen plenamente integrados (y enviasen lecturas horarias reales). La Xunta de Galicia también les quería obligar a garantizar una potencia eléctrica suficiente en los polígonos industriales para que las empresas no sufriesen apagones.

La demanda parte de que los preceptos impugnados están vinculados con la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica y anticipa que incurren en inconstitucionalidad mediata por incumplir las normas básicas contenidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), y en su normativa reglamentaria de desarrollo, dictada por el Estado al amparo de las competencias que le reconocen las reglas 13ª y 25ª del art. 149.1 CE. A su juicio, esta vulneración acarrea como daño adicional el trato discriminatorio que se dispensa a los operadores de Galicia en relación con los del resto de España.

Por todo lo expuesto, **el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea**, a iniciativa de su diputada **Yolanda Díaz Pérez**, presenta la siguiente **pregunta escrita**:

1. ¿Por qué el Gobierno recurre el párrafo segundo del artículo 32; el artículo 33 y el artículo 34, a excepción de su párrafo primero de la Ley 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Galicia, y no adopta estas medida a nivel estatal, toda vez que iban en beneficio de las familias y las pymes?

2. ¿Tiene previsto el Gobierno aprobar medidas similares a las que hacían referencia el párrafo segundo del artículo 32; el artículo 33 y el artículo 34, a excepción de su párrafo primero de la Ley 13/2015, de 24 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Galicia, para obligar a las compañías eléctricas a facturar a partir de lecturas reales del contador e impedirles que suban el precio del alquiler de los nuevos contadores digitales hasta que estos no estén plenamente integrados (y envíen lecturas horarias reales), así como para obligar a las eléctricas a garantizar una potencia eléctrica suficiente en los polígonos industriales para que las empresas no sufran apagones?

3. En la sentencia se afirma que el Gobierno alegó en su defensa que los mencionados artículos de la Ley 13/2015 suponen un trato discriminatorio a los operadores de Galicia en relación con los del resto de España ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno para evitar la situación de indefensión en que se encuentran las familias y las pymes gallegas ante las eléctricas?